

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 085-2024-GRA/CR

Huaraz, 04 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de julio de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 07-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de junio de 2024, el **INFORME N° 06-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD**, de fecha 20 de junio de 2024, elaborado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2024-GRA/CR**, de fecha 04 de abril del año en curso, el Pleno del Consejo Regional Acuerda:

"Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar la siguiente actividad de fiscalización:

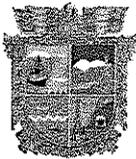
➤ **Entidad a fiscalizar:**

- Dirección Regional de Educación de Ancash
- Unidad de Gestión Educativa Local Huari.

➤ **Asunto a fiscalizar:**

Presuntos actos irregulares en los que habría incurrido el Director de la UGEL Huari y sus funcionarios, tales como:

- 1) El incumplimiento de entrega de materiales educativos a las Instituciones Educativas dentro de su jurisdicción, la misma que debía realizarse antes del inicio del año escolar; 2) La conformación del Comité de Selección Permanente para Procesos de Contratación - 2024, con personal que no posee certificación del OSCE; 3) La omisión de suscripción de contrato con la empresa de transportes encargada de la distribución de materiales educativos; y 4) Actos de discriminación laboral, violencia psicológica y hostigamiento laboral en agravio de la ex



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Directora del Área de Gestión Administrativa (Lic. Gladys Miranda Obregón). Esto según lo informado por la Directora del Sistema Administrativo II - AGA de la UGEL Huari, a través del Oficio N° 051-2024-ME-RA-DREA/UGEL-HI-AGA, del 27 de marzo de 2024 e información obtenida de los medios de comunicación de la localidad.

➤ **Presupuesto requerido:**

S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) (...);

Que, en cumplimiento de la autorización otorgada la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, implementó una serie de actividades orientadas a la obtención de información documentada a efectos de emitir el Informe de Resultados de Acción de Fiscalización como se advierte en los numerales 3.7 y 3.8 del INFORME N° 06-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD;

Que, el artículo 6° del RIC, referente a la **función de fiscalización**, establece: "6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. (...) 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora";

Que, **LAS COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

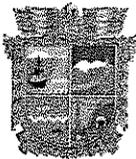
Que, en tal contexto, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash emiten el **INFORME N° 06-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD**, de fecha 20 de junio de 2024, quienes después de realizar el análisis y evaluación conforme a sus legales atribuciones, **CONCLUYEN:**

"Estando a lo señalado precedentemente, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, concluye lo siguiente:

En cuanto a la presunta conformación del Comité de Selección Permanente para Procesos de Contratación de la UGEL Huari -2024:

4.1. De la documentación recabada y corroborada con la información obtenida en la página del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, se puede señalar que la conformación del Comité de Selección Permanente para Procesos de Contrataciones 2024 de la UGEL Huari, mediante Resolución Directoral N° 0167-2024-UGEL-H del 02 de febrero de 2024, se habría efectuado contraviniendo lo dispuesto en el numeral 5.3) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, al designar como su Presidente, al Especialista en Abastecimiento, Lic. Melanio Romero Alarcón, sin que cuente con certificación vigente ante el OSCE.

En cuanto a la presunta omisión de suscripción de contrato con la empresa encargada de la distribución de materiales educativos dentro de los plazos legales establecidos:



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.2. Para fines de distribución de materiales educativos - dotación 2024, la UGEL Huari, a través del Comité de Selección Permanente para Procesos de Contrataciones 2024 de la UGEL Huari, llevó a cabo el Proceso de Selección de Adjudicación Simple AS-SM-1-2024-UGEL/HUARI/CS-1, con el objeto de contratar el servicio de transporte correspondiente, con un valor referencial de S/. 113,642.00 soles.
- 4.3. Al referido proceso de selección presentaron sus ofertas el Consorcio Educación, S/. 111,106.97 soles, y la empresa Servicios Generales VELATA EIRL, con S/. 113,485.19 soles.
- 4.4. Estando con lo establecido en los artículos 76° y 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgó la buena pro a favor de un único postor admitido y calificado, en este caso Servicios Generales VELATA EIRL, determinando la no admisión del Consorcio Educación, en razón de que no presentó uno de sus consorciados su certificado de vigencia de poder y no hubo la firma de uno de los consorciados en la promesa de consorcio, según consta en el Acta de Evaluación de Ofertas del 06/03/2024. Sin embargo, el Comité no dio por consentido el otorgamiento de la buena pro, ni publicó dicho consentimiento, tal como lo establecen los numerales 64.3) y 64.4) del artículo 64° del mismo Reglamento.
- 4.5. A partir de lo señalado precedentemente, es importante destacar que ni el titular de la entidad ni los miembros integrantes del Comité de contrataciones de la UGEL Huari actuaron diligentemente para materializar la suscripción del contrato con el postor ganador dentro de los plazos legales establecidos. A pesar de que la buena pro se otorgó el 06/03/2024, recién lograron firmar el 11/04/2024. Esta demora generó una afectación al buen inicio del año escolar con materiales educativos distribuidos a las instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huari, la misma que debía realizarse antes del 11/03/2024.

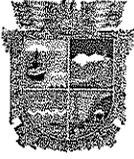
En cuanto a la presunta entrega tardía de materiales educativos a las instituciones educativas en el ámbito de la UGEL Huari, la misma que debía realizarse antes del inicio del año escolar, garantizando el buen inicio del año escolar que forma parte de uno de los Compromisos de Desempeño 2024.

- 4.6. Según lo establecido en el numeral 7.2.3) de la Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU - Norma que aprueba "Los lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica", la UGEL Huari tiene la responsabilidad de la gestión del proceso de contratación de los servicios de transporte de distribución hacia las instituciones educativas y del monitoreo de la ejecución de la distribución hacia las instituciones educativas. Adicionalmente a ello, se encuentran previstas las funciones de las UGELs, en cuanto a la distribución de materiales educativos en la Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU - "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos".
- 4.7. La UGEL Huari recibió oportunamente los materiales educativos correspondientes a la dotación -2024, entre el 10 de octubre de 2023 y el 20 de febrero de 2024. Sin embargo, su distribución se realizó de manera tardía, a partir del 11 de abril hasta el 11 de Mayo de 2024, en virtud del Contrato N° 001-2024-UGEL Huari.
- 4.8. La UGEL Huari, a cargo de su Director Jorge Miguel Arista Cueva y sus funcionarios, habrían incumplido con la entrega oportuna de los materiales educativos a las instituciones educativas del ámbito de su jurisdicción antes del inicio del año escolar programado para el 11 de Marzo de 2024. Esta demora afectó la programación del buen inicio del año escolar, que forma parte del Compromiso de Desempeño de 2024, establecido en el numeral 6.2) de la Resolución Ministerial N° 046-2024-MINEDU, norma que aprueba la "Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2024".
- 4.9. El MINEDU y la Dirección Regional de Educación de Ancash, cumplieron con exhortar documentadamente al Director de la UGEL Huari para que realice la entrega oportuna de los materiales educativos antes del inicio del año escolar programado para el 11 de marzo de 2024. Sin embargo, el Director hizo caso omiso a esta exhortación.

En cuanto a los presuntos actos de discriminación laboral, violencia psicológica y hostigamiento laboral, ocasionados supuestamente por el Director de la UGEL Huari, Jorge Miguel Arista Cueva, en agravio de la Lic. Gladys Gregoria Obregón Miranda.

- 4.10. A partir de la información recabada, en relación a los presuntos actos de discriminación laboral, violencia psicológica y hostigamiento laboral, ocasionados supuestamente por el Director de la UGEL Huari, Jorge Miguel Arista Cueva, en agravio de la Lic. Gladys Gregoria Obregón Miranda, cuando ejercía el cargo de Directora del Sistema Administrativo II - AGA de la UGEL Huari, este hecho viene siendo investigado por la 4ta. Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de los distritos de Santa y Ancash. Sin embargo, desconocemos si se ha iniciado alguna acción de deslinde de responsabilidad administrativa correspondiente; por ende, urge que se requiera a la Dirección Regional implemente las acciones administrativas que corresponden.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

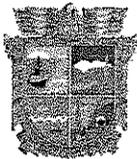
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En cuanto a las salidas de comisión de servicios del Director de la UGEL Huari, Jorge Miguel Arista Cueva, y las rendiciones de cuenta por la asignación de sus viáticos.

- 4.11.** A partir de la información documentaria recibida podemos advertir que, el Sr. Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la UGEL Huari, mayormente dispone su salida de comisión de servicios sin previa comunicación a su jefe inmediato superior, la Dirección Regional de Educación de Ancash. De acuerdo a lo precisado en el Cuadro de Salidas por Comisión de Servicios del Director de la UGEL Huari (numeral 3.8.4 del presente Informe), desde enero de 2024 a la fecha, en una sola ocasión comunicó a su jefe inmediato superior -DREA sobre su salida, estos es por los días 29 y 30 de abril de 2024, pero sin especificar qué acciones estaría cumpliendo, tanto en Huaraz como en Lima.
- 4.12.** No se ha remitido documentación que sustente la rendición de cuentas por el viático que se le habría otorgado, por el día 04 de marzo de 2024, tomando en cuenta que el mencionado día habría estado de comisión de servicios en la ciudad de Huaraz en las instancias superiores, conforme se puso en conocimiento en la visita inopinada por el Director encargado, Lic. Luis Juan Maguñá Milla, el Memorandum N° 106-2024-RAVDREA-UGEL-HI-D del 01 de marzo de 2024. Para fines de mejor contrastación de la información recabada se debe requerir informe al responsable del manejo de SIGA Tesorería.
- 4.13.** De la revisión de los documentos de rendición de cuentas de los viáticos asignados al Sr. Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la UGEL Huari, conforme se detalla en el Cuadro de Salidas por Comisión de Servicios del Director de la UGEL Huari (numeral 3.8.4 del presente Informe), se verifica lo siguiente:
- 4.13.1.** Firmas y Sellos: Muchos de estos formatos, como la rendición de cuentas por viáticos y gastos de viaje, la rendición por itinerario y la declaración jurada, no se encuentran debidamente firmados. En algunos casos, el propio Sr. Arista Cueva firma y sella los documentos, sin considerar la necesidad de la firma y sello del Director del Área de Gestión Administrativa. Hay casos en los que él solicita los viáticos y se otorga así mismo la autorización (folios: 332, 268 y 256). En otros casos, él mismo aprueba su propia rendición de cuentas, incluso sin haber firmado como comisionado (folios 330, 275, 215 y 196). Existen rendiciones de cuenta en los que no firma como comisionado (folio 297).
- 4.13.2.** Falta de Detalles: Además, existen salidas por comisiones de servicios en las que no se precisan las acciones de gestión y seguimiento que se efectuarían en la sede del Gobierno Regional de Ancash y la Dirección Regional de Educación de Ancash.
- 4.14.** En la rendición de cuentas por viáticos asignados al Sr. Jorge Miguel Arista Cueva, Director de la UGEL Huari, por los días: 18 y 19 de enero; 14 y 15 de febrero; 26 y 27 de febrero; 08, 18 y 19 de marzo; y 26, 29 y 30 de abril del año en curso, se advierte que se le ha otorgado montos que superan el tope máximo de los S/. 320.00 establecido en el artículo 1° del D.S. N° 07-2013-ED. En algunos casos, el propio director autorizó el otorgamiento de sus viáticos en lugar del responsable del Área de Gestión Administrativa. Además, se ha observado que algunos formatos de rendición de cuentas no cuentan con su firma ni con el visto bueno del responsable del área correspondiente, menos del responsable del Área de Control Previo antes de efectuarse el viático correspondiente. Estos hechos ameritan ser investigados por el Ministerio Público, al encontrarnos ante una presunta comisión del delito de peculado, en razón de que se habría apoderado de fondos públicos que se encuentran bajo su administración, en calidad de Director de la UGEL Huari.

En cuanto al reporte de control de asistencia de personal de la sede de la UGEL Huari

- 4.15.** De acuerdo a la información proporcionada se ha podido evidenciar las reiteradas tardanzas de ocho (8) servidores que laboran en la UGEL Huari, esto entre el mes de enero y marzo del año en curso, desconociéndose si se han adoptado acciones de deslinde de responsabilidades y descuentos que corresponden.
- 4.16.** Asimismo, a partir de la información recabada en la visita inopinada del 29 de abril de 2024, es de advertir que, Director del Sistema Administrativo II - Área de Gestión Administrativa de la UGEL Huari, el Lic. Santos Cruz Torres Vargas, se encontraba obligado acudir a la sede del Gobierno Regional de Ancash, para fines de presentación y sustentación de la información financiera y presupuestal del I Trimestre 2024, en mérito al cronograma adjunto al Oficio Múltiple N° 021.2024-GRA-GGR del 19 de abril de 2024, correspondía tan solo un día, el 30 de abril de 2024. Sin embargo, solicitó autorización y asignación de viáticos por los días 29 y 30 de abril de 2024. Situación que amerita que se adopten las acciones de deslinde de responsabilidad correspondientes, tanto a nivel de la autoridad administrativa y el Ministerio Público correspondiente.
- 4.17.** En la visita inopinada realizada el 29 de abril de 2024, se constató que el horario de atención al público en la sede institucional de la UGEL Huari, comienza a las 09.00 horas, a pesar de que el personal registra su asistencia a las 08.00 horas, lo que reduce el horario de atención en una hora, situación que estaría vulnerando lo establecido en el numeral 2) del artículo 149° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su numeral V – RECOMENDACIONES, por **unanimidad** recomienda al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional los artículos signados en el informe en comento;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

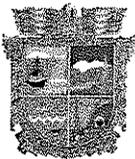
Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 04 de julio del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe de los Resultados de Acción de Fiscalización sobre Presuntos Actos Irregulares en la UGEL Huari; inmediatamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional; consecutivamente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; asimismo, los Asesores Legales del Consejo Regional realizan algunas precisiones y aclaraciones sobre el tema en comento; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del **INFORME N° 06-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD**, de fecha 20 de junio de 2024, y con la modificación del término "disponer" por el de "encargar" en los artículos del tercero al séptimo del citado informe; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 06-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD**, presentado por la **Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte**, que contiene los resultados de la **acción de fiscalización sobre presuntos actos irregulares en la UGEL Huari**, en el marco de la autorización otorgada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2024-GRA/CR del 04 de abril de 2024, Informe que en calidad de **Anexo** se adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE**, a la **Dirección Regional de Educación de Ancash** y al **Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash**, según sus competencias, a fin de que implementen las acciones administrativas y acciones de control que correspondan para el deslinde de responsabilidades del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, miembros integrantes del Comité de Selección Permanente de Contrataciones 2024 de la UGEL Huari y los que resulten responsables, por los presuntos actos irregulares que se presentaron en la contratación del servicio de transporte para la distribución de materiales educativos a las instituciones educativas, en el proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-UGEL/HUARI/CS-1, desde la conformación del mencionado Comité, mediante Resolución Directoral N° 0167-2024-UGEL Huari, con un Presidente que no cuenta



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con certificación ante el OSCE, hasta el perfeccionamiento del contrato con la empresa Servicios Generales VELATA EIRL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la Dirección Regional de Educación de Ancash y la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, bajo responsabilidad funcional, implementen las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas en contra del Director de la UGEL Huari y sus funcionarios por la presunta entrega tardía de los materiales educativos a las instituciones educativas - Dotación 2024, en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL Huari, al no haberse cumplido de acuerdo a la programación del buen inicio del año escolar (11 de Marzo de 2024), que forma parte del Compromiso de Desempeño de 2024, establecido en el numeral 6.2) de la Resolución Ministerial N° 046-2024-MINEDU, norma que aprueba la "Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2024", vulnerando lo establecido en el numeral 7.2.3) de la Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU - Norma que aprueba "Los lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica" y la Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU - "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", y al haber hecho caso omiso a las exhortaciones del Ministerio de Educación y Dirección Regional de Educación de Ancash sobre la entrega oportuna de los materiales educativos a las instituciones educativas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash, bajo responsabilidad funcional, implemente las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas en contra del Director de la UGEL Huari, **Jorge Miguel Arista Cueva**, por el presunto acto irregular de sus salidas de comisión de servicios sin comunicación previa a su jefe inmediato superior - Dirección Regional de Educación de Ancash, sin especificar qué gestiones realizará; por sus rendiciones de cuenta de carácter irregular, con formatos llenados sin firma ni sello; por autorizarse asimismo el otorgamiento de viáticos; por aprobarse asimismo la rendición de cuentas; por no firmar los documentos de rendición de cuentas sobre viáticos como comisionado; por presentación de documentos sobre viáticos sin la firma y sello del jefe del área de administración - Área de Gestión Administrativa; por no contar con firma y sello del responsable de Control Previo de la UGEL Huari; y por otorgarse viáticos en montos que superan los S/ 320.00 soles; vulnerando lo establecido en el artículo 1° del D.S. N° 07-2013-ED, conforme se precisa en los numerales 4.11, 4.12 y 4.13 de las Conclusiones del INFORME N° 06-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD. Para fines de implementación del presente Acuerdo se requerirá información del SIGA Tesorería otorgados a favor del Director de la UGEL Huari, Jorge Miguel Arista Cueva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, bajo responsabilidad funcional, implemente las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas en contra del personal de dicha sede, debidamente identificados (ocho servidores públicos) en el Cuadro de Asistencia con Tardanza de enero a marzo de 2024, del literal c) del numeral 3.8.5) del INFORME N° 06-2024-GRA-CR/CO-ECCTyD., por haber incurrido en presunta falta administrativa de reiteradas tardanzas a la hora de ingreso a su centro de labores.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, bajo responsabilidad funcional, implemente las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas en contra del Director del Sistema Administrativo II - Área de Gestión Administrativa de la UGEL Huari, **Lic. Santos Cruz Torres Vargas**, por haber incurrido en presunta falta administrativa de salida con viáticos los días 29 y 30 de abril de 2024, para la presentación y sustentación de la información presupuestal I Trimestre 2024, cuando a la UGEL Huari le correspondía un solo día, el 30 de abril de 2024, de acuerdo al cronograma adjunto al Oficio Múltiple N° 021-2024-GRA-GGR del 19 de abril de 2024.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, que la Dirección Regional de Educación de Ancash, bajo responsabilidad funcional, **IMPLEMENTE** las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas en contra del Director de la UGEL Huari, **Jorge Miguel Arista Cueva**, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas de discriminación laboral, violencia psicológica y hostigamiento laboral en supuesto agravio de la Lic. **Gladys Gregoria Obregón Miranda**, ex Directora del Sistema Administrativo II - Área de Gestión Administrativa de la UGEL Huari.

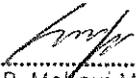
ARTÍCULO OCTAVO.- EXHORTAR, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huari a que establezca el horario de atención al público de lunes a viernes, sin disminuir las ocho horas diarias, bajo responsabilidad funcional, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 149° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO NOVENO.- REQUERIR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash y Unidad de Gestión Educativa Local de Huari **CUMPLAN** con informar las acciones implementadas en el marco de cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional en un plazo máximo de 30 días calendario, contados desde su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DERIVAR, a la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados pertinentes, a fin de que evalúe el inicio de las acciones legales que correspondan en contra del Director de la UGEL Huari, **Jorge Miguel Arista Cueva**, por la presunta comisión de los delitos de peculado y cobro indebido por haberse otorgado viáticos en montos que superan el tope máximo de los S/ 320.00 establecidos en el D.S. N° 07-2013-EF, por haberse autorizado asimismo el otorgamiento de los viáticos y por no rendir de cuentas con su respectiva firma y el visto bueno del responsable del área correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERIVAR, a la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados pertinentes, a fin de que evalúe el inicio de las acciones legales que correspondan en contra del Director del Sistema Administrativo - Área de Gestión Administrativa de la UGEL Huari, Lic. **Santos Cruz Torres Vargas**, por la presunta comisión del delito de peculado en razón de que a su solicitud se le otorgó autorización de salida y viáticos por los días 29 y 30 de abril de 2024, señalando como motivo su participación obligatoria en la presentación y sustentación de la información financiera y presupuestal del I Trimestre 2024 en la Sede del Gobierno Regional de Ancash, cuando de acuerdo al cronograma adjunto al Oficio Múltiple N° 021-2024-GRA-GGR del 19 de abril de 2024, a la UGEL Huari le correspondía un solo día, en este caso el 30 de abril de 2024.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Matqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO